

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE (ANAM) Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
(MEF)
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INCORPORACIÓN DE
LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL
ECOTURISMO DE BAJO IMPACTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP), A TRAVÉS DEL FONDO DE
DONACIÓN ATN/FM-12798-PN.**

Los suscritos a saber, **SILVANO VERGARA VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 5-13-175, en su condición de Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, quien en adelante se denominará **LA ANAM** y por la otra, **FRANK DE LIMA GERCICH**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-428-988, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, actuando en representación de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL MEF** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO**.

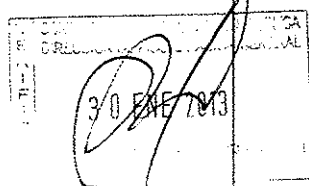
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, es función del Ministerio de Economía y Finanzas diseñar, normar y coordinar, con la colaboración de las demás dependencias del Estado y de acuerdo con la orientación del Órgano Ejecutivo, las propuestas de las políticas públicas económicas, de corto, mediano y largo plazo, así como la estrategia social de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gabinete Social, y programar las inversiones públicas.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, mediante el Artículo 4, establece los principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, entre los cuales destaca la definición de acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental.

Que el 25 de julio de 2012, el señor Frank De Lima G., Ministro de Economía y Finanzas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, mediante el Decreto No. 22 de 3 de julio de 2012, según Gaceta Oficial Digital No. 27077, suscribió a nombre de la República de Panamá, el **CONVENIO DE DONACIÓN** No. ATN/FM-12798-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que de acuerdo a lo establecido en el Cláusula 2.02, II, "Condiciones Especiales Previas al primer desembolso", acápite (a) del **CONVENIO DE DONACIÓN**, la República de Panamá debe suscribir un **CONVENIO SUBSIDIARIO** con **LA ANAM**, designándola organismo ejecutor de la **DONACIÓN** a efectos de transferir los recursos a la misma, incluyendo los de aporte local.



Que LA ANAM y EL MEF, son instituciones que tienen intereses comunes en cuanto al establecimiento de mecanismos de operación, coordinación, cooperación y apoyo para la ejecución de los diferentes proyectos que inciden en la gestión ambiental.

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer el mecanismo legal mediante el cual, la República de Panamá, a través de EL MEF, se compromete a transferir a la ANAM, los fondos del CONVENIO DE DONACIÓN No. ATN/FM-12798-PN, bajo los términos y condiciones que éste establece.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este CONVENIO SUBSIDIARIO, los siguientes términos deben ser entendidos de acuerdo al presente glosario:

CONVENIO DE DONACIÓN: Convenio de Financiamiento No Rembolsable de Inversiones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por sus siglas en inglés) firmado el 25 de julio de 2012 entre la República de Panamá, representada por el Ministro de Economía y Finanzas, señor Frank De Lima G., debidamente autorizado para tales propósitos mediante Decreto de Gabinete No. 22 de 3 de julio de 2012, según Gaceta Oficial Digital No. 27077 y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por su representante en Panamá, señor Tomás Bermúdez.

CONVENIO SUBSIDIARIO: Convenio entre EL MEF y LA ANAM en el que ésta última es ratificada como la entidad estatal de la República de Panamá, responsable de la ejecución técnica y financiera del *Proyecto Conservación de la Biodiversidad a través del Ecoturismo de Bajo Impacto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ECOTUR-AP)* y donde el Estado Panameño se compromete a asignar los recursos financieros de aporte local y de la donación a su favor, como organismo ejecutor de la iniciativa descrita, de tal manera que la pueda llevar a cabo, según la Cláusula 2.02 (a) del Convenio de Donación No. ATN/FM-12798-PN.

ANAM: Autoridad Nacional del Ambiente de la República de Panamá, Ejecutora del Proyecto.

GEF: Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, por sus siglas en español).

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

AGENCIA IMPLEMENTADORA: Entidad autorizada por el GEF para recibir sus recursos y transferirlos a los beneficiarios de proyectos, además es la encargada de dar seguimiento y supervisión a estas iniciativas respecto al uso de los fondos y logro de los objetivos. Para los propósitos de este Convenio Subsidiario, la agencia implementadora es el BID, suscriptora del Convenio de Donación No. ATN/FM-12798-PN con la República de Panamá, a través de EL MEF.

DONACIÓN: La donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF) No. ATN/FM-12798-PN otorgada a la República de Panamá, para ser ejecutada por LA ANAM, objeto de este CONVENIO SUBSIDIARIO descrita en el CONVENIO DE DONACIÓN, por un

monto en una sola moneda, equivalente a cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$4,000,000.00), destinados al financiamiento de la ejecución del *Proyecto Conservación de la Biodiversidad a través del Ecoturismo de bajo Impacto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ECOTUR-AP)*.

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas, representante legal de la República de Panamá, para el Convenio de Donación No. ATN/FM-12798-PN.

PROYECTO: Proyecto Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad Mediante el Ecoturismo de Bajo Impacto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ECOTUR-AP), ejecutado por el Gobierno de la República de Panamá, a través de LA ANAM como organismo ejecutor, con cargo a los recursos del GEF mediante la DONACIÓN no reembolsable.

REPÚBLICA: República de Panamá, beneficiario de los recursos de la DONACIÓN.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA DONACIÓN.

Conforme lo dispuesto en el CONVENIO DE DONACIÓN, EL MEF otorga a LA ANAM mediante el presente CONVENIO SUBSIDIARIO, un monto equivalente a cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$4,000,000.00), en calidad de transferencia correspondiente a los fondos de la DONACIÓN. Asigna recursos de aporte local identificados en el presupuesto del CONVENIO DE DONACIÓN para que sean utilizados por LA ANAM para la ejecución del PROYECTO, de acuerdo a lo estipulado en el CONVENIO DE DONACIÓN No. ATN/FM-12798-PN, cuyas disposiciones forman parte de este CONVENIO SUBSIDIARIO, tal como se encuentran contenidas íntegramente en éste, lo cual es aceptado plenamente por ambas partes.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ANAM:

1. LA ANAM, declara que cumplirá como entidad ejecutora con todas las condiciones y términos del CONVENIO DE DONACIÓN. Además de lo estipulado en el presente CONVENIO SUBSIDIARIO, LA ANAM se compromete a desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia y siguiendo principios económicos, técnicos, administrativos y ambientales, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del PROYECTO y debiendo suministrar a EL MEF y al BID los informes de avance correspondientes.
2. LA ANAM, mantendrá registros contables y cuentas separadas para los fondos de la DONACIÓN y el APORTE LOCAL transferidos bajo este CONVENIO SUBSIDIARIO. Estos registros contables y cuentas separadas para cada año fiscal serán auditados de acuerdo con principios de auditoría aplicados por auditores independientes aceptables al BID, de conformidad con el CONVENIO DE DONACIÓN.
3. Para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad de las acciones a desarrollar, LA ANAM ejecutará técnica y financieramente el PROYECTO, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño (CBMAP II), que también es un proyecto que se ejecuta con recursos del GEF.
4. LA ANAM, contratará un ente administrador de los fondos de la DONACIÓN y del APORTE LOCAL transferidos bajo este CONVENIO SUBSIDIARIO, el cual será

pagado con el APORTE LOCAL y que será el mismo que ejerce esta función para el proyecto CBMAP II, previa No Objeción del BID.

5. Los bienes, obras y servicios de Consultoría a ser financiados con fondos de la DONACIÓN serán adquiridos y/o contratados de acuerdo con las condiciones del Capítulo III, "Ejecución del Proyecto" Cláusula 3.01 "Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios" y Cláusula 3.03 "Selección y Contratación de Consultores" del CONVENIO DE DONACIÓN y tales bienes, obras, servicios y consultorías serán utilizados exclusivamente en la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Único "El Proyecto" del CONVENIO DE DONACIÓN.

QUINTA: DERECHO/OBLIGACIONES DE EL MEF

1. Transferir los fondos a LA ANAM para la ejecución del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO DE DONACIÓN y en la cláusula tercera de este CONVENIO SUBSIDIARIO.
2. EL MEF, podrá suspender o cancelar el derecho que tiene LA ANAM bajo el presente CONVENIO SUBSIDIARIO, si ésta no cumple o no logra ejecutar efectivamente cualquiera de las obligaciones descritas en el presente CONVENIO SUBSIDIARIO.

SEXTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

1. Garantizar la utilización de los recursos financieros, para los propósitos señalados en el presente convenio.
2. Proveer oportunamente la información necesaria para la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: ANEXO.

Forma parte del presente contrato, como anexo, el CONVENIO DE DONACIÓN No. ATN/FM-12798-PN.

OCTAVA: MODIFICACIONES

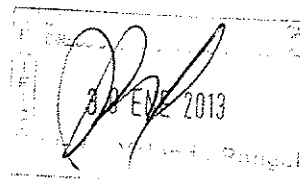
Las partes dejan establecido que este CONVENIO SUBSIDIARIO, sólo podrá ser modificado o enmendado por acuerdo suscrito entre EL MEF y LA ANAM, previa No Objeción del BID. Las modificaciones serán agregadas al presente convenio mediante una adenda que firmarán LAS PARTES y que deberá refrendar la Contraloría General de la República.

NOVENA: COMPLEMENTACIÓN

El presente CONVENIO SUBSIDIARIO, complementa las estipulaciones del CONVENIO DE DONACIÓN y de ninguna manera limita las responsabilidades de la REPÚBLICA con el BID.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN:

El CONVENIO DE DONACIÓN forma parte integrante del presente CONVENIO SUBSIDIARIO. En caso de discrepancias, el CONVENIO DE DONACIÓN prevalecerá sobre el presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente CONVENIO SUBSIDIARIO, entrará a regir a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá la misma vigencia del CONVENIO DE DONACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación entre **LAS PARTES** en relación al presente CONVENIO SUBSIDIARIO y al CONVENIO DE DONACIÓN, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

Ministerio de Economía y Finanzas
Edificio OGAWA, Piso 2
Apartado postal No. 2694
Zona 3, Ciudad de Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente
Albrook, Ancón
Apartado postal 0843-00793
Ancón, Ciudad de Panamá

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

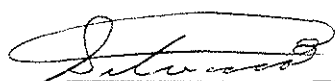
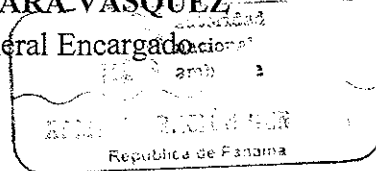
LAS PARTES, expresan su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas presentes en virtud de lo cual suscriben el presente CONVENIO SUBSIDIARIO.

En fe de lo acordado y para mayor constancia, se extiende y firma este Convenio en dos (2) ejemplares originales, uno para cada suscriptor, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiun (21) días del mes de Diciembre de 2012.


POR EL MEF


FRANK DE LIMA GERCICH
Ministro de Economía y Finanzas

POR LA ANAM


SILVANO VERGARA VASQUEZ
Administrador General Encargado


REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá: Ocho (8) de febrero de Dos mil doce (2012) trece 2013.

